

UNA ESTACIÓN ... UN DOCUMENTO

OTOÑO 2012/2013



MINISTERIO DE TRABAJO
DELEGACION PROVINCIAL

CÍTESE ÍNTEGRA ESTA
Referencia CRISIS. N.º 19/63.

SELEGACION DE TRABAJO
BADAJOZ

340
15233
4 MAR 1963
30

257 4 MAR 1963
SALIDA

Por la Empresa _____

domiciliada en Don Benito.
de la actividad Fabrica calzado.

Se remite copia se solicita de esta Delegación autori-
instancia, roganczación para establecer media jornada a dos
do devolución. obrerros y despedir cuatro obreros a domici-
lio, de los seis que trabajan en dicha Emp.

Y siendo preceptivo el informe de ese
Organismo, le ruego que lo evacue por
TRIPLICADO en el plazo máximo de DIEZ DIAS
ya que, a tenor de lo preceptuado en el
artículo 3.º del Decreto de 26 de enero de
1944, esta Delegación habrá de resolver
la petición formulada en el improrrogable
término de veinte días.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Badajoz, a 11 de marzo de 1963.

EL DELEGADO DE TRABAJO,
Amado Urbano G. Medina

SR. Delegado Provincial de Sindicatos.

Expediente de crisis de trabajo

Archivo Histórico Provincial de Badajoz

Código de referencia: ES.6015.AHP/14.4.7//AISS1400

Título: Expediente de crisis de trabajo instruido a instancia de una empresa de calzado de Don Benito, en el que solicita y se le autoriza el despido de cuatro empleados a domicilio y la reducción de jornada de otros dos.

Fecha: 11-03-1963 / 27-04-1963

Nivel de descripción: unidad documental compuesta

Extensión y soporte de la unidad de descripción: 1 expediente, 14 hojas [folios y en cuartos], papel.

Nombre del productor: Delegación Provincial de Sindicatos de Badajoz (España).

Vicesecretaría Provincial de Ordenación Social.

Reglas o convenciones: Norma ISAD(G)

Notas del archivero: Francisca Carrasco Pecos

El Fuero del Trabajo y la Ley de Bases de la Organización Sindical, conforman la base del sindicalismo vertical de la época franquista. Según Fermín

Sanz Orrio, Delegado Nacional de Sindicatos, en este período histórico “tenemos que dedicar una atención preferente, dominante a la justicia social, ya que las gentes en situación económica modesta luchan con dificultades en la vida, verdaderamente angustiadas...”.

La situación de desempleo era tan preocupante que dentro de la Delegación de Sindicatos, se crea la Obra Sindical “Lucha contra el paro”. El artículo 96 del Estatuto de la Función Asistencial de 9 de marzo de 1946, encomienda a esta Obra, entre otras, las misiones que mencionamos a continuación que pueden resultarnos al menos curiosas:

- Combatir el paro forzoso mediante la realización de trabajos de carácter público o particular que resulten adecuados para la absorción de mano de obra por suponer la inversión en jornales, parte muy importante del coste.
- Extinguir paulatinamente la vagancia y el ejercicio de la picaresca como medio de vida, creando unidades especiales de trabajadores, sobre los que se llevara a cabo la oportuna tarea de regeneración y reeducación.
- Cooperar con los Servicios Especiales de Colocación Obrera para facilitar los medios migratorios de la mano de obra desocupada.
- Proporcionar a la economía nacional el mayor número posible de energías humanas, colaborando con el Estado en el desarrollo de una eficaz política de repatriación de especialistas.

Gran parte de las funciones de esta Obra Sindical fueron asumidas posteriormente por el Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación.

La Organización Sindical, cuenta además con la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Social con la misión de impartir lo que denominan “justicia social”. En la declaración XIII, apartado 5, del Fuero del Trabajo, se determina la competencia del Sindicato en la “reglamentación, vigilancia y cumplimiento de las condiciones de trabajo”.

La competencia efectiva en la vida laboral, se plasma en la intervención de la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Social en materias de inspección, clasificación profesional, crisis de trabajo, faltas, sanciones y premios y en la política de salarios.

El documento que nos ocupa, refleja la importancia que la Vicesecretaría de Ordenación Social , a través de la Sección de Emigración y Empleo, tenía en las relaciones laborales. En los expedientes de crisis de trabajo, era preceptivo el informe sindical previo. Este precepto era también de aplicación en todos los casos de modificación, por cualquier concepto, de las condiciones en que se desenvolvían las relaciones laborales, tales como reducciones de plantillas, jornada de trabajo, establecimiento de turnos o cualquier otra que implicase alguna variación en la relación de trabajo.

Así, cuando una determinada empresa, iniciaba un expediente de crisis. El Ministerio de Trabajo, estaba obligado a solicitar el informe preceptivo a la Organización Sindical. Este organismo, a través de la Vicesecretaría y a través de las Juntas Sindicales Locales, recababa la información necesaria sobre empresas y trabajadores antes de poner punto final a la relación laboral, intentando que se produjera con las condiciones más justas para ambos.

Era , definitivamente, el Ministerio de Trabajo, quien resolvía el expediente.

BIBLIOGRAFÍA

LECCIONES de Derecho Sindical. Madrid: Organización Sindical Española, Servicios Jurídicos, 1968.

LEGISLACION Sindical Española. Madrid: Organización Sindical, Asesoría Jurídica, 1975.

La ORGANIZACIÓN Sindical Española. Madrid: Escuela Sindical, 1961.

SECCIONES sociales de los organismos provinciales y locales: organización y funciones. Madrid: Vicesecretaría Nacional de Ordenación Social, Departamento de Divulgación Científica, 1945.

La iniciativa “Una estación ... un documento” del Archivo Histórico Provincial de Badajoz, tiene como finalidad mostrar un documento trimestralmente que sea representativo de la riqueza del patrimonio documental de la provincia de Badajoz.

Esperamos que disfruten de este nuevo espacio.

La Directora

Consejería de
Educación y Cultura

*Archivo Histórico
Provincial*

Avda. de Europa, 2-3ª planta
06004 BADAJOZ
Teléfono 924 01 23 24
Fax 924 01 23 32

